CLM-A Nº 212541

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA).

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÒN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÌA 27 DE JULIO DE 1989.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Garcìa Moya.

CONCEJALES

D. Enrique Cortès Pèrez.
D. Eugenio Benito Ramos.
Dª Josefina Grande Lozano.
D. Nicolas Blanco Gutièrrez.
D. Josè Mª Calvo Caballero.
D. Juan Vicente Parejo Martìnez.
D. Antonio Rojo Chiloeches.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Nùñez.

En Horche a veintisiete de Julio de 1989. Siendo las veinte horas y previa la oportuna citaciòn, se reunieròn en el Salòn de Actos de la casa consistorial, en primera convocatoria, / bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garcìa Moya, los Señores Concejales anotados al margen, habièndo faltado sin excusa el tambièn concejal D. Fernàndo / Alvaro Serrano Elvira, con asistencia del infraescrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia se pasò a tratar los asuntos insertos en el orden del dìa, siendo el siguiente:

I. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÒN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregùnta a los asistentes si oponen algùn reparo al borrador del acta de la sesiòn anterior.

Tomada la palabra por el Sr. Calvo se solicita rectificaciòn del anteùltimo pàrrafo del acta en el sentido de que la / expresiòn " Equipo de Gobierno" debe referirse solo a los seis / concejales del partido Popular y no a los nueve que componen la Corporaciòn.

Tomada la palabra por el Sr. Secretario se informa que el presente punto corresponde a rectificaciòn del contendio del / acta no a discutir el sentido de la expresiòn " Equipo de Gobierno'

CLM-A Nº 212542

por lo que no debe procederse a la rectificaciòn solicitada que versa sobre diversidad de opiniones en cuanto a la citada expresiòn " Equipo de Gobierno".

Sometida a consideraciòn el borrador del acta de la sesiòn anterior, es aprobada con los votos favorables de D. Pedro / Garcìa Moya, D. Enrique Cortès Pèrez, D. Eugenio Benito Ramos, D. Nicolas Blanco Gutièrrez, y con la abstenciòn de Dª Josefina Grande Lozano que no asistiò a la sesiòn anterior, y asimismo con la abstenciòn de D. Josè Mª Calvo Caballero, D. Juan Vicente Parejo Martìnez y D. Antonio Rojo Chiloeches.

II. CONVENIO DE ACEPTACIÒN DE INVERSIÒN DE CONSTRUCCIÒN DE PISCINA MUNICIPAL POR LA CONSEJERÌA DE EDUCACIÒN Y CULTURA.

Por el Sr. Cortès se da cuenta a los asistentes del contenido del escrito de fecha 4 de julio de 1989 remitido al Ayuntamiento de Horche por la Delegaciòn Provincial de la Consejerìa de Educaciòn y cultura en el que se comunica haber quedado desiertas las convocatorias de adjudicaciòn del proyecto de piscina en Horche y proponiendo una tercera soluciòn consistente en llegar a / un Convenio entre la Consejerìa y el Ayuntamiento para la realizaciòn de la citada obra.

Por el Sr. Calvo se manifiesta que ha existido mala fe en la informaciòn que el Equipo de Gobierno ha dado en el Boletìn Municipal acerca del tema de la piscina, interviniendo el Sr.Cortès rogando al Sr. Calvo que se ciña a lo que se solicita en el / escrito de la Consejerìa.

El Sr. Calvo indica que el asunto de la piscina lleva / un retraso de un mes y medio por culpa de una mala gestiòn del / Equipo de Gobierno, insistiendo el Sr. Cortès que deben ceñirse / a los puntos concretos del tema.

El Sr. Rojo señala que el retraso de la piscina es por culpa del Equipo de Gobierno que no quiso convocar un Pleno Ex-/ traordinario que solicitò el Grupo Socialista y queriendo luego / instalar la piscina al lado de una nave de ganado, y sin embargo se està diciendo que es culpable la Consejerìa.

El Sr. Parejo manifiesta que en " Flores y Abejas" viene una informaciòn que dice que los hombres y mujeres de Horche/

van a tener que manifestarse en Toledo ante la Consejerìa por / el tema de la piscina.

El Sr. Rojo señala que la Diputaciòn ha dado a Horche el presente año dos millones de pesetas, y eso es una humilla-/ ciòn para el pueblo, replicando el Sr. Alcalde, que eso tambièn se ha criticado por ellos en Plenos anteriores y solicitando / centrarse en el tema.

El Sr. Calvo pregùnta donde se va a instalar la piscina, contèstando el Sr. Cortès que segùn el proyecto se instalarà en el campo de futbol.

El Sr. Calvo desea poner de manifiesto que el Boletìn Municipal no informa bien.

Por el Sr. Secretario se informa a los asistentes de/ lo que significa " que la forma del contrato serà por adminis-/ traciòn".

A continuaciòn se somete a consideraciòn del Pleno / los siguientes acuerdos relacionados con la construcciòn de la piscina municipal:

1º Que la forma de adjudicaciòn del contrato serà por Administraciòn.
Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

2º Que se acepta la aportaciòn econòmica de la Consejerìa de Educaciòn y Cultura por importe de -----/ 16.495.033.-Pts.
Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

3º Que se autoriza al Sr. Alcalde para la firma del / convenio de construcciòn de la piscina Municipal / con la consejerìa de Educaciòn y Cultura.
Dicho acuerdo es aprobado con los votos favorables de D. Pedro Garcìa Moya, D. Enrique Cortès Pèrez,/ D. Eugenio Benito Ramos, Dª Josefina Grande Lòzano, y D. Nicolas Blanco Gutièrrez, y con los votos en contra de D. Josè Mª Calvo Caballero, D. Juan Vi-/ cente Parejo Martìnez y D. Antonio Rojo Chiloeches.

4º Que se aprueba la financiaciòn de la obra con la / aportaciòn exclusiva de la Consejerìa de Educaciòn y Cultura, si bien caso de que el coste de dicha / obra sea superior al fijado inicialmente en el pro-

CLM-A Nº 212544

-yecto, el Ayuntamiento de Horche procederà a la obtenciòn de fondos con financiaciòn propia o ajena. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

III. ACUERDO DE SUMINISTRO DE AGUA DEL MANANTIAL " LOS MENUDOS" DE YEBES AL MUNICIPIO DE HORCHE.

Por el Sr. Cortès se da lectura al escrito redactado/ al efecto y que contiene los compromisos adoptados por el Ayuntamiento de Horche y el de Yebes y cuyo contenido literal es el siguiente:

" Segùn las conversaciones mantenidas recientemente en el Gobierno Civil de Guadalajara por el Ayuntamiento Pleno de / Horche excepto Dª Josefina Grande Lòzano y representantes del / Ayuntamiento de Yebes, en relaciòn con el suministro a Horche / de caudal de agua del manantial " Los Menudos" sito en Yebes, / dichos representantes adoptaron los compromisos que a continuaciòn se reflejan y que deberàn ser ratificados por los Plenos / de las Corporaciones:

1º.- El precio del posible exceso de consumo de agua por parte del Municipio / de Horche respecto del citado manantial " Los Menudos" queda fijado en 30 pts m3 para el / presente ejercicio de 1989, considerando dicho exceso la cantidad que sobrepase de 5 litros por segundo en el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de cada año / y teniendo en cuenta que el aforo estimado del manantial es de 10 litros por segundo y que en acuerdos anteriores el Ayuntamiento de Yebes concediò al de Horche el 50% del caudal / del manantial por amortizaciòn de obras de captaciòn de agua realizadas por Horche en el / Municipio de Yebes. Una vez amortizadas las obras de captaciòn, el precio del m3 hasta ese 50% serà el que fije la Mancomunidad de aguas del sorbe.

2º.- Los años sucesivos a partir de 1990 el precio del exceso del consumo de agua aludido en el apartado anterior, serà elevado de acuerdo con el indice del coste de vida que determine el Instituto Nacional de Estadìsitca.

3º.- La lectura de contadores de agua se llevarà a cabo el primer domingo de cada mesa las 11 horas.

4º.- Durante el mes de junio de 1989 el Ayuntamiento de Horche ingresarà al de Yebes el 70% de 500.000.-Pts cuenta del precio del exceso de consumo total de agua que se lleve a cabo por el Municipio de Horche, procedièndose a la liquidaciòn definitiva el 30 / de septiembre del presente año.

Los años sucesivos el Ayuntamiento de Horche ingresarà al de Yebes durante el mes de junio el 70% del precio del exceso del consumo definitivo que se hubiere producido en el año inmediatamente anterior, procedièndose a la liquidaciòn definitiva el 30 de septiembre de cada año.

5º.- Caso de que los contadores se encontrasen averiados, se fijarà la medi- / ciòn del consumo en la misma cuantìa que el que se hubiere producido en idèntico perido del año anterior.

6º.- La fecha de mediciòn del aforo se llevarà a cabo durante el mes de mayo de cada año, fijàndose dicho aforo de comùn acuerdo entre ambos Ayuntamientos.

Si no hubiere acuerdo sobre el caudal aforado, este serà determinado por el / òrgano del Estado o Comunidad Autònoma que fuere competente por razòn de la materia.

7º.- El presente acuerdo tendrà una duraciòn de 1 año, principiando el 1 de Julio de 1989 y finalizando el primero de julio de 1990, siendo prorrogable anualmente si / ningùna de las partes lo denùncia al menos con tres meses de antelaciòn a la terminaciòn / del primer año de vigencia o de cualquiera de sus pròrrogas.

8º.- Asimismo dicho acuerdo serà vàlido en tanto que el Municipio de Yebes no precise para su uso parte o la totalidad del exceso del caudal que cede al Municipio de / Horche, quedando en tal caso sin vigor el presente acuerdo.

Tomada la palabra por el Sr. Calvo, se manifiesta su satisfacciòn por el acuerdo alcanzado y que se informe de ello en el pròximo boletìn Municipal; que ha habido una mala gestiòn del Equipo de Gobierno y que no hubiera sido necesario llegar / al Gobierno Civil para resolver el problema y que el ofrecimiento que se ha hecho al Ayuntamiento de Yebes deberìa haberse hecho antes.

El Sr. cortès replica diciendo que ese ofrecimiento / se le habìa hecho al Alcalde de Yebes e incluso mucho mejor pero que dicho Alcalde se negaba a recibirlo y que por eso se ha provocado la reuniòn en el Gobierno Civil.

El Sr. Parejo señala que lo manifestado por el Sr. / Cortès no concuerda con la iformaciòn que tiene del Alcalde de Yebes, que ha visto la carta de Yebes en que se solicita de Horche el abono de 500.000.-Pts por el siministro de agua.

El Sr. Cortès expone que se contestò al de Yebes que se le ingresaban 160.000.-Pts a cuenta de lo que pudiera fijarse con caràcter definitivo y que el Ayuntamiento de Horche no / se aportaba por lo tanto de abonar una mayor cantidad si asi era preciso, pero que no aceptaba que la cantidad a pagar por / Horche la fijase discrecionalmente por el Alcalde de Yebes sin atenerse a ningùn criterio.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que lo ùnico que / se ha tratado de defender es que Horche abone el precio justo / por el consumo de agua, que en realidad no ha pagado nada y que

en la reuniòn pareciò que el Grupo Socialista le daba la razòn a Yebes.

El Sr. Calvo replica que no es cierto que no haya pasado nada porque en la reuniòn del Gobierno Civil se diò un lamentable espectaculo por los dos Alcaldes y que no se ha medido el chantaje que podìa hacer el Alcalde de Yebes a Horche con el suministro de agua; que en algunos casos su grupo le diò la razòn a Yebes porque creìan que la llevaba como era el caso de la falta de pago por Horche del exceso de consumo de agua.

El Sr. Cortès señala que si se ha reconocido por Horche el pago del exceso de consumo de agua, pero que el problema era el de la cantidad a abonar.

El Sr. Parejo indica que no se puede estar con migajas ni regalar una vaca que pidiò Yebes en una fiesta, contèstando el Sr. cortès que Horche no ha regalado ningùna vaca, que se pidiò por Yebes 150.000.-Pts y la vaca, pero la vaca no se / concediò.

Terminado el debate, se acuerda por unanimidad aprobar los acuerdos expuestos anteriormente sobre compromisos de / suministro de agua por el Municipio de Yebes al de Horche.

IV. APROBACIÒN PROVISIONAL DE ACUERDOS DE IMPOSICIÒN Y ORDENACIÒN DE TRIBUTOS LOCALES DE CONFORMIDAD A LA LEY 39/1988 DE 28 DE DICIEMBRE REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

A continuaciòn se somete a examen de los asistentes / la propuesta de Alcaldìa de acuerdos de imposiciòn y ordenaciòn de tributos locales, procedièndose por el Sr. Secretario a dar lectura al informe emitido al respecto por la Secretarìa-Intervenciòn y en el que se manifiesta su conformidad a la Ley de la citada propuesta.

Seguidamente el Sr. Cortès expone la necesidad de acomodaciòn de los tributos locales a la Ley 39/1988 de 28 de di-/ ciembre Reguladora de las Haciendas locales y que deben aplicarse a partir del 1 de enero de 1990.

.../...

A tal efecto señala que los porcentajes que se proponen en el nuevo impuesto sobre bienes inmuebles (0,56 para urbana y 0,60 para rùstica) son los que se consideran equivalentes a lo que hasta ahora se venìa recaudando por dichos conceptos.

En cuanto al impuesto sobre vehìculos de tracciòn mècanica procede el Sr. Cortès a dar lectura a las tarifas minimas señaladas en la nueva Ley, manifestando que al suponer un / fuerte aumento en relaciòn con las anteriores que se venìan cobrando se proponen queden fijadas en dicha cuantìa minima.

Por lo que respecta al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se señala la distinciòn con la / tasa por expediciòn de licencias urbanìsticas, que el Ayunta- / miento propone no crear, fijando en el citado impuesto el porcentaje minimo del 2% que señala la Ley tanto para obras mayores como menores.

Para la tasa de apertura de establecimientos, al haberse modificado recientemente la tarifa propone que èsta siga siendo la misma de 5000.-Pts para todos los casos.

En cuanto a la tasa de alcantarillado propone siga / siendo el 30% de la facturaciòn por consumo de agua, pero que / la acometida a la red se aumente de 3.000 a 5.000.-Pts.

En cuanto a la tasa de recogida de basuras propone / dejar las mismas tarifas que venìan aplicàndose ya que dicha / tasa se modificò recientemente y no han variado las circunstancias para proceder a su revisiòn; quedando fijadas dichas tarifas en 2.100.-Pts para viviendas de caràcter familiar, 4.000.-Pts para establecimientos comerciales y 30.000.-Pts para establecimientos Hoteleros màs el IVA en su caso.

Por ùltimo propone la aprobaciòn de la Ordenanza general de contribuciones especiales que ha recogido bàsicamente el texto de la nueva Ley.

Por el Sr. Rojo se solicita lectura integra de la tasa de alcantarillado procedièndose a ello por el Sr. Secretario.

A continuaciòn el Sr. Rojo señala que dicha tasa es / poco progresista ya que el exceso de consumo de agua que sumi-

-nistra Yebes se paga a 30.-Pts m3. Asimismo señala que se favorece de esta forma a la Cooperativa que no paga alcantarilladoy que el agua que consume es muy barata.

El Sr. Cortès replica que la Cooperativa no paga tasa porque està a màs de 100 metros de la red de alcantarillado y / que ademàs de la Cooperativa hay otras Industriasque no tienen dicho servicio.

El Sr. Rojo expone que deberìan quedar exentos de la tasa los que no lleguen al salario mìnimo y que es injusto el / porcentaje del 30%, interviniendo el Sr. Cortès diciendo que va en funciòn del consumo de agua y que paga màs quien màs consume.

El Sr. Calvo indica que puede haber familias nùmerosas que consumen màs agua que otras menos nùmerosas y sin em- / bargo pagan màs, considerando por ello que la tasa no es pro- / gresista.

El Sr. Parejo expone que hay pueblos con tarifas màs baratas de facturaciòn cada 2 meses y que incluso tienen res-/ tricciòn de agua señalando el Sr. Cortès que es màs barata la / de Horche.

El Sr. Rojo manifiesta que en la tasa de basuras no / figura que se dé el servicio de limpieza y sin embargo cuando / se aumentò recientemente dicha tasa se tenìa en cuanta el coste de los gastos de personal del nuevo contrato, contèstando el Sr. Cortès que los gastos del contrato de basura suponen el 80%, pro- cediendo a continuaciòn a leer los costes e ingresos del servicio haciendo saber que estàn equilibrados y que en los costes / no se han incluido los relativos a la limpieza viaria.

El Sr. Rojo indica que la subida de las tasas obede-/ ce a una mala gestiòn del Equipo de Gobierno, ya que Horche podìa haberse constituido en Mancomunidad con otros pueblos y se habrìa abaratado el servicio, contèstando el Sr. Cortès que en Brihuega tienen mancomunidad y el servicio es màs caro y que / para mejorar el servicio de limpieza habrìa que costearlo mucho màs caro.

El Sr. Rojo expone que el servicio de limpieza obedece a una mala gestiòn del Equipo de Gobierno, contèstando el Sr. Cortès que el servicio de basura ha mejorado notablemente.

Sometida a consideraciòn de los Concejales la propuesta de Alcaldìa anterior, se aprueban por unanimidad los siguientes tributos y ordenanzas:

-Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.
-Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehìculos de tracciòn mecànica.
- Ordenanza fiscal de la tasa por expedicciòn de licencias de apertura de establecimientos.
- Ordenanza general de contribuciones especiales.

Asimismo se aprueban con los votos favorables de D. Pedro Garcìa Moya, D. Enrique Cortès Pèrez, D. Eugenio Benito Ramos, Dª Josefina Grande Lozano y D. Nicolas Blanco Gutièrrez, y los votos en contra de D. Josè Mª Calvo Caballero, D. Juan Vicente Parejo Martìnez y D. Antonio Rojo Chiloeches los siguientes tributos y ordenanzas:

-Ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado.
-Ordenanza de la tasa por recogida de basuras.

Asimismo se acuerda exponer en el Tablòn de anùncios del Ayuntamiento y Boletin Oficial de la Provincia que los acuerdos y ordenanzas fiscales referidos, podràn ser examinados en la Secretarìa del Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de 30 dìas, contados a partir de la publicaciòn del anùncio en el citado Boletìn puedan presentarse las reclamaciones què se estimen oportunas, significàndose que caso de no presentarse tales reclamaciones, dichos acuerdos y ordenanzas quedaràn automàticamente elevados a definitivos.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en el orden del dìa, el Sr. Presidente levantò la sesiòn a las veintidos horas cuarenta y tres minutos, extendièndose el presente borrador del acta.

VºBº
El Alcalde.